



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO**

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN AL
PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA

INFORME FINAL

Oficina de
Control
Interno

Mayo de 2023

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. Objetivo de la auditoría:

Realizar la evaluación y verificación al cumplimiento del proceso de gestión financiera del Ministerio de Justicia y del Derecho y, en particular, sobre algunas de las debilidades detectadas en el marco de auditorías anteriores, que pueden incidir en el fenecimiento de la cuenta del MJD.

2. Alcance de la auditoría:

La evaluación y verificación al cumplimiento de la gestión financiera se realizará sobre el periodo comprendido entre el 1° de junio¹ de 2022 y el 31 de marzo de 2023, sobre la base de los siguientes componentes:

2.1 Realizar el seguimiento, tanto como la evaluación y verificación del cumplimiento del proceso de gestión de cobro de incapacidades ante las EPS y ARL, según sea el caso, con el propósito de monitorear los avances realizados en la depuración de la cuenta de incapacidades.

2.2 Efectuar la evaluación y verificación de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, relacionadas con las demandas a favor y en contra de la Entidad.

2.3 Evaluar y verificar el tratamiento contable para los activos totalmente depreciados que aún se encuentran es uso.

2.4 Realizar seguimiento y verificación a la depuración de expedientes asociados a los cobros coactivos -Ley 30 de 1986-, y la gestión que ha realizado la Dirección Jurídica de cara a la depuración de la cuenta.

3. Criterios de auditoría o parámetros normativos:

- ✓ Constitución Política de Colombia, en sus artículos 209, 267 y 269.
- ✓ Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, en particular con sujeción a lo dispuesto en sus artículos 2°, literal a, y 12, literal g.
- ✓ Ley 100 de 1993, “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, en sus artículos 206, siguientes y concordantes.
- ✓ Ley 776 de 2002, “Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- ✓ Ley 1562 del 11 de julio de 2012, “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”.

¹ Se evalúa desde el 1° de junio de 2022, en tanto que el último informe tuvo como alcance hasta el 31 de mayo de esa misma vigencia.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

- ✓ Ley 30 de 1986, “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado², a través de los cuales se impone al Consejo Superior de la Judicatura el cobro coactivo de las multas impuestas por los jueces de la República, por infracciones cometidas a la Ley 30 de 1986, en virtud de la facultad conferida a todas las entidades públicas por el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, y a la Dirección de Estupefacientes, en particular, por el Decreto 2159 de 1992.
- ✓ Decreto 3135 de 1968, “Por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestacional de los empleados públicos y trabajadores oficiales”.
- ✓ Decreto 1406 de 1999, “Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la ley 100 de 1993”.
- ✓ Decreto 2943 de 2013, “Por el cual se modifica el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999”.
- ✓ Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.
- ✓ Resolución 4622 de 2016, “Por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al SGSS”.
- ✓ Resolución 211 de 2021, “Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- ✓ Procedimientos y formatos del SIG.

4. Metodología:

Para el desarrollo de la presente auditoría, la Oficina de Control Interno solicitó, vía correo electrónico, información a las siguientes dependencias: Grupo Gestión Humana (GGH), Grupo Gestión Financiera y Contable (GGFC), Dirección Jurídica (DJ) y Grupo Almacén, Inventario y Transporte, acerca de las acciones realizadas por cada dependencia en temas puntuales financieros determinados en el alcance de esta auditoría; también, se realizaron preguntas abiertas, y a través de cuestionarios, acerca de los avances que se tienen respecto de las acciones de mejora formuladas y propuestas en los planes de mejoramiento resultado de las auditorías internas y externas.

Para ello, se verificó la depuración de expedientes asociados a la Ley 30 de 1986, las cuentas por cobrar y pagar, en contra y a favor de la entidad, se examinó la recuperación de saldos a favor del MJD por las licencias o incapacidades de salud o

² Ver, por ejemplo, radicación número: 11001-03-06-000-2018-00134-00(C).

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

maternidad de los servidores años 2019 y 2020, así como la gestión realizada paralelamente por parte del grupo de Gestión Humana con las licencias de enfermedad y maternidad presentadas durante el segundo semestre de 2022 y primer trimestre 2023; finalmente, se verificó el tratamiento contable dado por la entidad, a los bienes totalmente depreciados y que aún se encontraban en uso.

5. Desarrollo de la Auditoría:

5.1 Seguimiento a las cuentas por cobrar prestaciones económicas incapacidades y licencias.

5.1.1 Instructivo Gestión de Incapacidades I-TH-03-01 v1

La Oficina de Control Interno llevó a cabo una reunión de auditoría con el Grupo de Gestión Humana, donde socializó el instructivo de gestión de incapacidades que, a la fecha, se encontraba publicado en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), donde se constató que el proceso no cumplía con las actividades descritas en dicho documento para el reconocimiento, liquidación y pago de incapacidades, ni con el diligenciamiento de los formatos allí asociados.

Por lo anterior, el grupo de Gestión Humana explicó que se encontraba actualizando el documento con la realidad de la entidad y aportó la trazabilidad de los correos que evidenciaban dicha gestión.

No obstante, la anterior situación provocó el incumplimiento del principio de calidad de la información de la Ley 1712 de 2014, el cual establece: “Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.” (Subrayado fuera de texto), y si bien, dicho documento se encontraba dispuesto para visualización de todas las partes interesadas, se trataba de un documento totalmente desactualizado.

Finalmente, si bien se demostró el incumplimiento de lo establecido en el Instructivo que a su vez trata en el numeral 4.4 sobre el acto administrativo de reconocimiento de incapacidad, la falta de actualización de este no supone un incumplimiento a una norma superior como lo es al Decreto 648 de 2017, en su numeral 2.2.5.5.11 el cual reza:

“Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.”

Lo anterior, teniendo como consideración que cuando se solicitó al proceso los actos administrativos, solo aportaron 6 de las 163 licencias por incapacidad registradas durante el segundo semestre de la vigencia 2022; posteriormente, cuando se volvió a hacer el requerimiento anexaron 3 actos administrativos más que recogían incapacidades de las vigencias 2022 y 2023 (donde se evidenció que no contemplaban la totalidad de las registradas en el inventario ya aportado por el

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

GGH), no obstante, dichas resoluciones tenían fecha del 18 y 19 de abril de 2023, por lo que se presume que existe una debilidad de control para la emisión oportuna de los actos administrativos y cumplimiento de la norma.

5.1.2 Gestión cobro Incapacidades (1° de junio 2022 al 31 de marzo 2023)

Gestión Humana

El proceso adjuntó relación en Excel con el inventario de incapacidades de los servidores públicos en el periodo comprendido entre el 01/06/2022 y el 31/03/2023, donde se evidenció un total de 211 incapacidades, distribuidas de la siguiente manera:

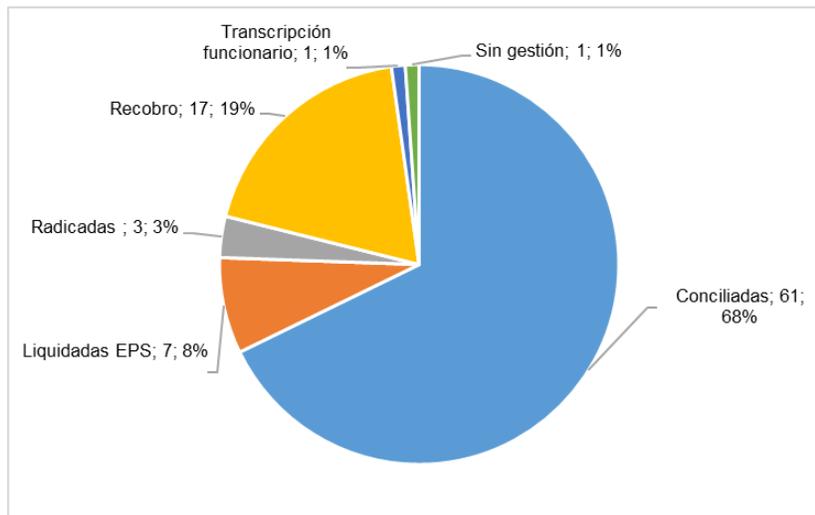
Cuadro1

Incapacidades	
<=2 días	121
>=3 días	90
Total	211

La OCI verificó la gestión realizada por parte del proceso de Gestión Humana con las 90 incapacidades que debían ser reconocidas por las Entidades Promotoras de Salud, que equivalían a la suma \$124.446.106.00, determinando que se encontraban en los siguientes estados:

Imagen 1

Estado incapacidades (01/06/2022 a 31/03/2023)



Fuente: Oficina de Control Interno

Del 100% de esas incapacidades, el 68% (61) ya habían sido pagadas por la EPS y conciliadas con el GGFC (\$86.802.589); el 19% (17) se encontraban en proceso de recobro (\$24.154.591); el 8% (7) habían sido reconocidas por la EPS, pero a la

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

fecha de auditoría no habían realizado el desembolso (\$12.537.297) y el 5% (5) restantes, se encontraban en trámites de radicación y transcripción de incapacidades (\$951.629).

Respecto de las 17 incapacidades que se encuentran pendientes de pago, es importante señalar que, si bien el primer paso para el recobro es la radicación para la validación de estas ante la EPS, se evidenció que el proceso no ha acudido a mecanismos adicionales y se ha demorado mucho en actuar para hacer los requerimientos mensuales y/o derechos de petición a las entidades prestadoras de salud, para garantizar el reconocimiento y pago de las incapacidades correspondientes a los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2022, situación que enciende las señales de alarma.

Por lo anterior, se requiere de forma urgente que el proceso, dentro del documento que se encuentra actualizando, defina claramente los pasos a seguir para el recobro de incapacidades y los tiempos, así como los controles a implementar, todo en pro de asegurar las acciones encaminadas al cobro persuasivo.

Interconexión del proceso con el Grupo de Gestión Financiera y Contable

La OCI evidenció que el grupo de Gestión Humana mensualmente (aunque no con la misma periodicidad, ni dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente como lo establece el instructivo) remite al GGFC, el detalle de las incapacidades al gasto y cuentas por cobrar para que sean registradas contablemente.

Seguido a esto, se constató que el Grupo de Gestión Financiera y Contable procede a hacer la reclasificación de las incapacidades por mes.

No obstante, la OCI en el desarrollo de la auditoría verificó cada uno de los comprobantes contables (11776, 14971, 31275, 31276, 31277, 31278 y 31279) con el fin de determinar que se estuvieran haciendo de forma correcta los registros contables, encontrando lo siguiente:

El valor de las cuentas por cobrar del mes de julio del año 2022 (\$2.020.658) se llevó a la cuenta de incapacidades (510201001), la cual corresponde al gasto; y las incapacidades definidas por Gestión Humana como gasto (\$4.587.147) se registraron en la cuenta 138426001 que corresponde al pago por cuenta de terceros – cuentas por cobrar. Ver imagen 2.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Imagen 2
Comprobante contable No. 14971

No. Id Interno	140591646		
No. Transaccion Contable	885		
No. Comprobante	14971		
Tipo Registro	Comprobante Manual		
Tipo de Comprobante	Asiento		
Tipo Documento Fuente	NCT240		
Registro Doc. Fuente	COMPROBANTE CONTABLE		
No. Documento Fuente			
Estado	Aprobado		
Usuario Elaboró	MAUREEN ROCIO BARBOSA BOLIVAR	Fecha Elaboración:	2022-08-23 2:37:02 PM
Usuario Aprobó/Rechazo	MAUREEN ROCIO BARBOSA BOLIVAR	Fecha Aprob/Rech:	2022-08-23 2:47:45 PM
Descripcion	RECLASIFICACIÓN DE LAS INCAPACIDADES DEL MES DE JULIO 2022, SEGUN REPORTE ENVIADO POR EL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA Y DE ACUERDO AL REPORTE DE NÓMINA DE JULIO 2022,.....		
Códigos Contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
138426001	Pago por cuenta de terceros	4.587.147,00	0,00
138426001	Pago por cuenta de terceros	0,00	6.607.805,00
510201001	Incapacidades	2.020.658,00	0,00
	Sumatoria	6.607.805,00	6.607.805,00

Por lo anteriormente expuesto, los movimientos de estas cuentas no reflejan la realidad, teniendo en cuenta que el registro contable del mes de julio se realizó de manera incorrecta, invirtiendo los valores correspondientes a gastos y a cuentas por cobrar.

5.1.3 Gestión cobro incapacidades vigencia 2021

Durante el desarrollo de la auditoría, se evidenció que el proceso aún se encontraba culminando la gestión para el levantamiento del inventario de las incapacidades correspondientes a la vigencia 2021, para iniciar el proceso de conciliación con el Grupo de Gestión Financiera y Contable, por lo que la OCI sugiere que se continúe trabajando de forma rigurosa, hasta que se logre la meta prevista.

5.1.4 Gestión cobro incapacidades vigencias 2020

Gestión Humana

El Grupo de Gestión Humana aportó documento en Excel denominado "Inventario incapacidades 2020", en el cual se relacionan las incapacidades de los servidores públicos presentadas durante la vigencia 2020, donde se evidenció un total de 124 incapacidades, distribuidas de la siguiente manera:

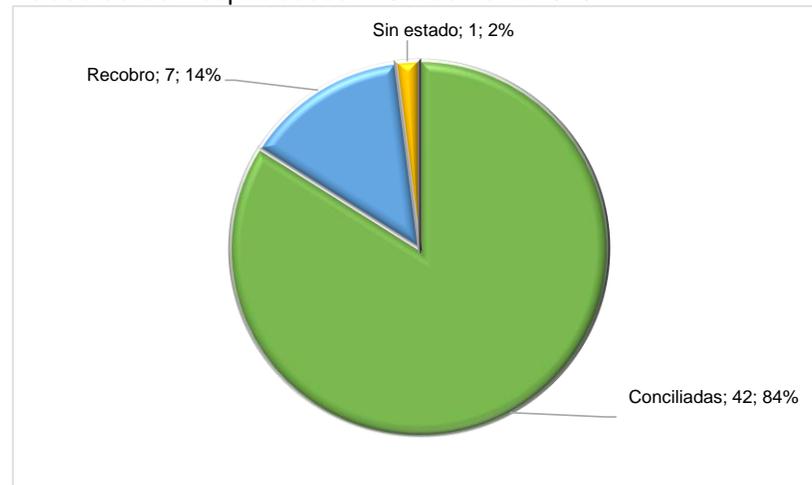
Cuadro 2

Incapacidades 2020	
<=2 días	74
>=3 días	50
Total	124

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

La OCI verificó la gestión realizada por parte del proceso de Gestión Humana con las 50 incapacidades que debían ser reconocidas por las Entidades Promotoras de Salud, determinando que se encontraban en los siguientes estados:

Imagen 3
Estado de las incapacidades ≥ 3 días - año 2020



Del 100% de esas incapacidades, el 84% (42) ya habían sido pagadas por la EPS y conciliadas con el GGFC (\$63.001.003), el 14% (7) se encontraban en proceso de recobro (\$2.557.540) y el 2% (1) no se pudo establecer su estado (\$184.675).

Para determinar la veracidad de la información reportada respecto de las 42 incapacidades conciliadas, la OCI tomó una muestra aleatoria y solicitó los soportes correspondientes al proceso de Gestión Humana, encontrando que fueron reconocidas y pagadas.

Respecto de las 7 incapacidades que se encuentran en estado de recobro y que ascienden a la suma de \$ 2.557.540, el Grupo de Gestión Humana continúa en el proceso de cobro persuasivo. No obstante, de acuerdo con lo manifestado por la coordinadora de la dependencia en la reunión de auditoría, la OCI recomienda que al ya contarse con las evidencias suficientes del cobro persuasivo, sería procedente iniciar con el proceso de cobro coactivo, para asegurar la cartera.

Depuración Incapacidades al Gasto y Cuentas por Cobrar Vigencia 2020

Mediante acta del 7 de marzo de 2023, se evidenció que de manera virtual se reunieron el GGH y el GGFC, para tratar los temas relacionados con la “Reclasificación y conciliación de las incapacidades que fueron registradas en la nómina de cada uno de los meses de la vigencia 2020.”; De igual manera, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en dicha reunión, se constató que el día 15 de marzo de 2023 mediante memorando No. MJD-MEM23-0001867-GGH-40400, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana remitió al Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable el detalle de las incapacidades que fueron registradas

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

en cada uno de los meses de la vigencia 2020, agrupadas por EPS y relacionando de manera separada, los valores por incapacidades al gasto y cuentas por cobrar.

No obstante, el proceso de Gestión Financiera informó que a la fecha de auditoría no había podido hacer nada con la información ya reportada por el GGH, toda vez que se encontraban a la espera de que se llevara a cabo el Comité Técnico Contable, especialmente porque allí deberán tratarse los derechos u obligaciones que carecen de documentos (soportes idóneos), para realizar el respectivo recobro ante las EPS.

Con base en lo anterior, la OCI recomienda que, si bien es importante que se lleve a cabo el Comité Técnico Contable para que se establezcan las acciones a realizar respecto de las incapacidades que carecen de un título valor y que, además, no constituyen un valor material, es procedente que no se prolongue en el tiempo la reclasificación de estas, teniendo en cuenta la gestión ya realizada por el Grupo de Gestión Humana.

5.1.5 Gestión cobro incapacidades vigencia 2019

Gestión Humana

El Grupo de Gestión Humana aportó documento en Excel denominado “Inventario incapacidades 2019”, en el cual se relacionan las incapacidades de los servidores públicos presentadas durante la vigencia 2019, donde se evidenció un total de 299 incapacidades, distribuidas de la siguiente manera:

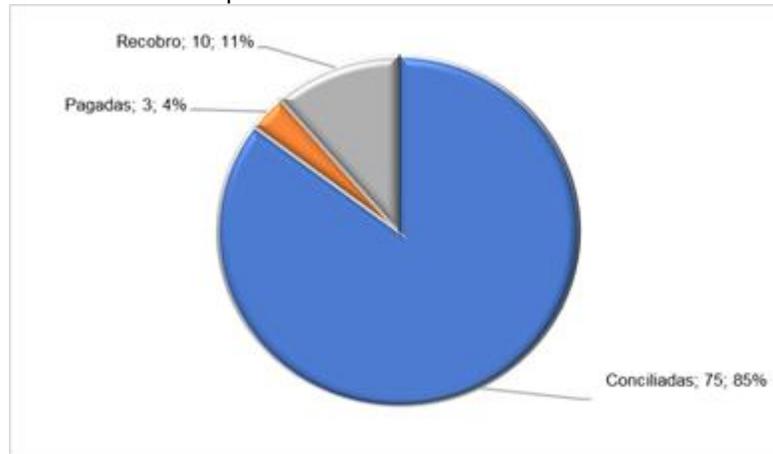
Cuadro 3

Incapacidades 2019	
<=2 días	211
>=3 días	88
Total	299

La OCI verificó la gestión realizada por parte del proceso de Gestión Humana con las 88 incapacidades que debían ser reconocidas por las Entidades Promotoras de Salud, determinando que se encontraban en los siguientes estados:

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Imagen 4
Estado de las incapacidades >=3 días - año 2019



Es de aclarar, que de acuerdo con el documento Excel remitido por el proceso, del 100% de esas incapacidades, el 85% (75) ya habían sido pagadas por las EPS y conciliadas con el GGFC, el 11% (10) se encontraban en proceso de recobro y el 4% (3) restante, aparecían en las páginas de las EPS como pagadas, pero a la fecha no se habían podido conciliar con el proceso de financiera.

Para determinar la veracidad de la información reportada respecto de las 75 incapacidades conciliadas, la OCI tomó una muestra aleatoria y solicitó los soportes correspondientes al proceso de Gestión Humana, para lo cual la dependencia allegó 8 de los 10 soportes requeridos, justificando los faltantes de la siguiente manera:

Imagen 5

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES DEL FUNCIONARIO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	OBSERVACIONES
36696827	MONTERO CONTRERAS MARIA MARGARITA	25/06/2019	27/06/2019	Se realizó la validación de esta incapacidad, la cual se encuentra en estado de recobro, por error involuntario se relacionó en estado conciliada. Recobro que se realizó a la EPS Sanitas mediante memorando MJD-OFI22-0018260-GGH-4005 de fecha 23 de mayo de 2022.
3382900	MARIN CASTRILLON JESUS FERNANDO	21/09/2019	30/09/2019	Se realizó la validación de esta incapacidad, según lo informado por el Grupo de Gestión Documental el radicado MJD-MEM19-0000000-GGH-4005, No existe en el SGDEA. NOTA: La información de incapacidades correspondiente al año 2019 se encuentra en una base de excel la cual es alimentada por el responsable a cargo del tema, sin embargo, por cambios de personal se desconoce el radicado correcto del memorando que relaciona al señor Marín Castrillón. Por lo anterior el Grupo de Gestión Humana (equipo Nómina) requirió al Grupo de Gestión Financiera y al Grupo de Gestión Documental la revisión de memorandos consecutivos para establecer en cual está relacionado el señor Marín.

La anterior situación, demostró falta de veracidad en la información generada y enviada por el proceso para visualización de las partes interesadas, toda vez que con lo argumentado, se altera la fiabilidad de las estadísticas obtenidas del inventario 2019 y relacionadas en la imagen 4. Dando lugar -nuevamente- al

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

incumplimiento del principio de la calidad de la información que trata la Ley 1712 de 2014.

En concordancia con lo anterior, para la OCI es importante aclarar que, de las 10 incapacidades que se encontraban en estado de recobro dentro del documento denominado “Inventario 2019”, para 5 de ellas el Grupo de Gestión Humana consideró que ya no era procedente ejercer su cobro, por lo que mediante los siguientes memorandos: 1) MJD-MEM23-0000398-GGH-40400 del 18 de enero de 2023 y 2) MJD-MEM23-0001857-GGH-40400 del 16 de marzo de 2023, enviados al coordinador de Gestión Financiera, la coordinadora del GGH explicó la situación particular ocurrida con cada una de ellas y solicitó traslado para revisión del Comité Técnico Contable. Dichas incapacidades ascienden a la suma de \$2.444.085.

Pese a lo anterior, a juicio de la OCI, el GGH debe promover, previa valoración de cada situación, y ante las autoridades competentes, el establecimiento de responsabilidades sobre las omisiones frente a dichos cobros.

Respecto de las 5 incapacidades restantes, que ascienden a la suma de \$12.543.727, el Grupo de Gestión Humana continua en el proceso de cobro persuasivo. No obstante, de acuerdo con lo manifestado por la coordinadora de la dependencia en la reunión de auditoría, la OCI recomienda que al contarse con las evidencias suficientes del cobro persuasivo, sería procedente iniciar con el proceso de cobro coactivo, para asegurar la cartera.

Por otra parte, el GGFC manifestó que los casos de incapacidades incobrables se presentarán ante el Comité de Cartera para la respectiva evaluación y del informe obtenido se llevará al Comité de Sostenibilidad Contable quien determinará la afectación contable o baja de la cartera por el tema de incapacidades (cuentas por cobrar).

Gestión Financiera - Depuración Incapacidades al Gasto y Cuentas por Cobrar Vigencia 2019

Mediante acta del 7 de febrero de 2023, se evidenció que de manera virtual se reunieron el GGH y el GGFC, para tratar los temas relacionados con la “Reclasificación y conciliación de las incapacidades que fueron registradas en la nómina de cada uno de los meses de la vigencia 2019.”; De igual manera, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en dicha reunión, se constató que el día 13 de febrero de 2023 mediante memorando No. MJD-MEM23-0001133-GGH-40400, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana remitió al Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable el detalle de las incapacidades que fueron registradas en cada uno de los meses de la vigencia 2019, agrupadas por EPS y relacionando de manera separada, los valores por incapacidades al gasto y cuentas por cobrar.

No obstante, el proceso de Gestión Financiera informó que a la fecha de auditoría no había podido hacer nada con la información ya reportada por el GGH, toda vez que se encontraban a la espera de que se llevara a cabo el Comité Técnico Contable, especialmente porque allí deberán tratarse los derechos u obligaciones

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

que carecen de documentos (soportes idóneos), para realizar el respectivo recobro ante las EPS.

Con base en lo anterior, la OCI recomienda que, si bien es importante que se lleve a cabo el Comité Técnico Contable para que se establezcan las acciones a realizar respecto de las 5 incapacidades que podrían carecer de las características de un título valor y que, además no constituyen un importante monto, es procedente que no se prolongue en el tiempo la reclasificación de estas, teniendo en cuenta la gestión ya realizada por el Grupo de Gestión Humana.

5.2 Tratamiento contable a los bienes totalmente depreciados

Frente a las evidencias obtenidas y a las respuestas dadas tanto por el Grupo de Gestión Financiera y Contable (GGFC) como por el Grupo de Almacén, Inventario y Transporte (GAIT), la OCI pudo evidenciar inobservancia de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como al Manual de Políticas Contables del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha de realización de esta auditoría el GAIT reportó un archivo en Excel denominado “Lista de bienes depreciados”, en el cual se relacionaron 699 activos totalmente depreciados y que aún se encontraban en uso, incumpliendo con lo que establece la norma para la propiedad, planta y equipo, numeral 10.3 medición posterior, párrafo 30: “El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.” (Subrayado fuera de texto).

Por otro lado, respecto al tratamiento contable de dichos activos, si bien la Oficina de Control Interno es concedora de que la entidad viene adelantando acciones para contratar una firma especializada que mediante informe técnico establezca las vidas útiles restantes de los bienes totalmente depreciados y que aún se encuentran en uso, es importante aclarar que Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN) y como bien lo citó el GGFC en el respuesta dada “...la CGN no contempla dentro de su regulación, la aplicación de un avalúo técnico para corregir los errores que provienen de activos totalmente depreciados y que se encuentran en uso, toda vez que el modelo de medición posterior establecido en la Norma de propiedades, planta y equipo es el modelo del costo. Por lo tanto, las propiedades, planta y equipo no son objeto de revaluación por avalúo técnico.”, permitiendo concluir a la OCI que el MJD no debió esperarse hasta la contratación de un proveedor especializado en avalúos de bienes, para asegurar el cumplimiento de las normas contables.

Ahora bien, si la entidad aún continúa usando estos activos, a pesar de que ya están totalmente depreciados, significa que la entidad ha omitido la aplicación de la norma, esto es, lo relacionado a la revisión anual de la vida útil, el valor residual o el método de depreciación, durante los periodos anteriores, a efectos de ajustar oportunamente

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún se encuentran generando beneficios económicos o potencial de servicio, es decir, que no existe consonancia con lo dispuesto en el Capítulo 1. Activos, Numeral 10. Propiedades, planta y equipo de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno.

Sobre lo anterior, la Oficina de Control Interno aclara que no formulará hallazgo, teniendo en cuenta que dichas situaciones ya se encuentran plasmadas en planes de mejoramiento resultados de auditorías internas y externas y la efectividad de las acciones será valorada en las próximas evaluaciones.

5.3 EXPEDIENTES DE COBRO COACTIVO (LEY 30 DE 1986)

Gestión realizada por parte de la Dirección Jurídica

A continuación, se relatarán las acciones llevadas a cabo por la Dirección Jurídica (DJ) del Ministerio de Justicia y del Derecho, respecto de la transferencia de los expedientes de cobro coactivo derivado de la Ley 30 de 1986 y su estado financiero, en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 272 de 2015 del 17 de abril, el cual establece: “Procesos de cobro coactivo: Todos los procesos de cobro coactivo que estén siendo adelantados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y que versen sobre multas impuestas en procesos judiciales con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes, serán transferidos al Consejo Superior de la Judicatura dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Jurídica ha venido realizando mesas de trabajo con el Grupo de Gestión Financiera y Contable, con la finalidad de realizar seguimiento al proceso de conciliación y entrega de los expedientes de Ley 30 de 1986, así como la identificación de procesos pendientes por descargar del sistema financiero; de igual manera, han realizado mesas de trabajo con el Grupo de Gestión Documental, con la finalidad de que apoyen en el proceso de búsqueda y rastreo de los cuatrocientos veintiocho (428) expedientes faltantes por ubicar; por otro lado, el Consejo superior de la Judicatura, continúa realizando la búsqueda de dichos expedientes en sus instalaciones. A pesar de las gestiones adelantadas por cada uno de los interesados, no se evidencia avance en la localización de dichos expedientes.

Gestión realizada por parte del Grupo de Gestión Financiera

El Grupo de Gestión Financiera y Contable ha estado reuniéndose con la Dirección Jurídica, con el fin de revisar la información aportada por la DJ de los procesos pendientes por descargar del Sistema de Información Financiera SIIF Contabilidad, puesto que, mediante memorando MJD-MEM23-0002267-GGFC-40600, del 31 de marzo de 2023, indican que observaron que del grupo de los 490 expedientes ubicados, unos tenían relacionado el número del acta con sus fechas de entrega (334) y otros no, sólo tenían la fecha de entrega (156); Por lo tanto, la DJ se

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

comprometió a adelantar un plan de trabajo con el CSJ, para la elaboración de las actas pendientes.

De acuerdo a lo expuesto, la OCI evidenció que dentro de los soportes aportados por las dependencias no se observan registros contables para el periodo auditado; por lo que consultó a través de SIIF Nación la cuenta 831535 “cuentas por cobrar”, y observó que desde el 15 de abril de 2022 no se hacen registros contables y tiene un saldo pendiente por depurar de \$297.326.925.229,39, valor que se refleja en los estados financieros. Lo que indica, que no se ha tenido avance en la localización de los expedientes.

Por lo anterior, la OCI considera fundamental que se establezca una fecha límite para la búsqueda de los expedientes faltantes por ubicar, teniendo en cuenta que esta actividad se viene realizando desde el año 2017 y en cada vigencia se reprograman las actividades asociadas a subsanar los hallazgos relacionados con este tema, lo que provoca que se dilate en el tiempo y no se tomen las medidas correctivas necesarias para superar el objetivo propuesto que es definir la ubicación de los expedientes. De igual manera, se reitera lo recomendado por la OCI en diferentes oportunidades, en el sentido de: "que aquellos expedientes que no se encuentren deben ser declarados como tales mediante una actuación administrativa que así lo determine en la cual deberán participar la Dirección Jurídica y el Grupo de Gestión Documental, con el correspondiente inventario de los faltantes, para que, a renglón seguido, se remita tanto la actuación administrativa como el concepto al CSJ con el fin de que este inicie de manera inmediata la reconstrucción de los expedientes, lo cual seguramente dará lugar a definir la pérdida total de los mismos y desde esta perspectiva la culminación de este plan, sin perjuicio de la orden que se emita del MJD para el adelantamiento de los correspondientes procesos disciplinarios o fiscales a que haya lugar, por la pérdida de los expedientes"

5.4 COSTAS PROCESALES POR COBRAR – LITIGIOS Y DEMANDAS

Corresponden a cargo de los terceros que resultaron vencidos en instancias litigiosas en contra del Ministerio de Justicia y del Derecho; a continuación, se relacionan la gestión adelantada en cada uno de los procesos, como se muestra a continuación:

N° Proceso: Expediente No 20220001

Demandado: Roberto Enrique Menjura Camacho:

Fallo: Condena solidaria con CNCS

Estado: Pagado: La OCI evidenció que el GGFC, mediante el memorando MJD-MEM-0001333, informó al GAA, que el 7 de febrero de 2023, con el documento recaudo 1774023, ingresó a la cuenta del MJD, código portafolio 376, una consignación por valor de \$134.000, efectuada por el señor Roberto Menjura, la cual fue registrada en el SIIF, bajo los parámetros de causación y recaudo N° 2523; así mismo, la cancelación de los estados financieros el valor de \$86.930, reportados adicionalmente por el GAA de la DJ, en las cuentas por cobrar. A continuación, se muestra el registro realizado por GGFC:

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Imagen 6
Soporte contable

Entidad Contable Pública 923272402 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Posición Cálculo Institucional 12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL Código Contable 133805001 Costas procesales					
Identificación	Descripción	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
TER 19428467	ROBERTO ENRIQUE MENJURA CAMACHO	86.930,00	0,00	0,00	86.930,00
TER 80425918	CARLOS CADENA ALMEYDA	0,00	544.933,26	544.933,26	0,00
TER 800007447	CONSTRUCTORA CANAAN S.A	0,00	2.746.532,39	2.746.532,39	0,00
TER 800172075	METALICAS ACOSTA LTDA	0,00	3.322.053,93	3.322.053,93	0,00
TER 900457461	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	0,00	633.714,23	633.714,23	0,00
TER 7558527	ITALO ALBERTO FAJARDO ROJAS	2.058.036,00	14.440,00	0,00	2.072.476,00
TER 1086018171	SILVIO DIONISIO ORTEGA	1.436.142,00	24.862,00	12.331,00	1.448.473,00
TER 6566297	EUCLIDES CUNDUMI HOROBIO	1.349.323,00	11.363,00	0,00	1.360.686,00
	TOTALES:	4.930.431,00	7.297.698,81	7.259.564,81	4.968.565,00

No. Proceso: 850013333002-2012-00064-00

Demandado: Alberto Fajardo Rojas y Yamile Vargas Quemba:

Fallo: Condena en costas procesales

Estado: El proceso se encuentra en la etapa de mandamiento de pago e investigación de bienes.

Nº Proceso: Expediente No 20220002

Demandado: Silvio Dionicio Zamudio Ortega, Hipólito Eduardo Zamudio Ortega, María Julia Ortega, Maura Rosario Zamudio Ortega, Fidelia Zamudio Ortega, Robina Virgelina Zamudio Ortega.

Fallo: Condena en costa procesales

Estado: El proceso se encuentra en la etapa de mandamiento de pago e investigación de bienes.

Nº proceso: Expediente No 20220041

Demandado: EUCLIDES CUNDUMI HOROBIO, LUZ MARY PIÑEROS ROA, URBINA CUNDUMI OCORO, MARÍA DEL SOCORRO CUNDUMI OCORO, WILSON CUNDUMI OCORO, YANETH CECILIA CUNDUMI ORTEGA, JOSÉ WILMAR CUNDUMI PEÑA, YENY JOHANNA CUNDUMI CARRILLO y JEIMMY TATIANA TORRES PIÑEROS.

Fallo: Condena en costa procesales

Estado: El proceso se encuentra en la etapa de mandamiento de pago e investigación de bienes.

Una vez verificada la información suministrada por los diferentes procesos, la OCI pudo constatar que existía homogeneidad entre la información reportada por el proceso de la DJ y el GGFC, en lo relacionado con las demandas y sus valores, como se observa en las siguientes imágenes.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Imagen 7

Entidad Contable Publica 923272402 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Posición C atologo Institucional 12-01-01-000
MJD - GESTION GENERAL

Codigo Contable 133805001
Costas procesales

Identificacion	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
TER 19428467	ROBERTO ENRIQUE MENJURA CAMACHO	220.930,00	0,00	0,00	220.930,00
TER 900457461	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	1.316.334,00	11.363,00	1.327.697,00	0,00
TER 7558527	ITALO ALBERTO FAJARDO ROJAS	2.016.114,00	14.440,00	0,00	2.030.554,00
TER 1086018171	SILVIO DIONISIO ORTEGA	1.400.340,00	12.331,00	0,00	1.412.671,00
TER 6656297	EUCLIDES CUNDUMI HOROBIO	0,00	1.327.697,00	0,00	1.327.697,00
	TOTALES:	4.953.718,00	1.365.831,00	1.327.697,00	4.991.852,00

Reporte SIIF Naci n

Imagen 8

Identificaci�n	Tercero	Diciembre 2022
19,428,467	Roberto Enrique Menjura Camacho	220,930.00
7,558,527	Italo Alberto Fajardo Rojas	2,030,554.00
1,086,018,171	Silvio Dionisio Ortega	1,412,671.00
6,656,297	Euclides Cundumi Horobio	1,327,697.00
	Totales	4,991,852.00

Fuente: Elaborado por la DJ

CUENTAS DE DIF CIL RECAUDO:

Durante la vigencia 2022, las cuentas por cobrar clasificadas como de dif cil recaudo, de acuerdo con el informe remitido por la Direcci n Jur dica, cuyo valor total es de \$4.675.794.412,17, se encuentran registrados en la cuenta 1385 de los Estados Financieros, correspondientes a la Subunidad Ejecutora Gesti n General MJD por valor de \$3.494.567.512,09 y en la Subunidad Ejecutora DNE \$1.181.226.900,08, los cuales est n discriminados as :

Imagen 9

Identificacion	Descripcion	Saldo Final
899.999.003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.912.007.362,65
80.425.918	CARLOS CADENA ALMEYDA	93.597.588,84
800.007.447	CONSTRUCTORA CANAAN S A	315.523.902,58
900.441.841	UNION TEMPORAL GARITAS 2011	76.869.333,66
800.172.075	METALICAS ACOSTA LTDA	454.982.997,14
900.457.461	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	298.020.172,78
22.517.999	RINA MARIA ALMEIDA BURGOS	13.267.215,00
3.283.556	JOSE LIZANDRO BERNAL VILLARRAGA	330.298.939,44
	TOTALES:	3.494.567.512,09

Identificacion	Descripcion	Saldo Final
860.403.137	ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI	1.169.038.154,04
830.018.438	GEOSIGMA LTDA	12.188.746,04
	TOTALES:	1.181.226.900,08

Fuente: Elaborado por la DJ

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Imagen 10

Entidad Contable Publica 923272402 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Posición C atologo Institucional 12-01-01-000
MJD - GESTION GENERAL

Codigo Contable 138590001
Otras cuentas por cobrar de dif cil recaudo

Identificacion	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
TER 899999003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.901.816.772,74	10.190.589,91	0,00	1.912.007.362,65
TER 80425918	CARLOS CADENA ALMEYDA	93.052.655,58	544.933,26	0,00	93.597.588,84
TER 800007447	CONSTRUCTORA CANAAN S A	313.021.980,21	2.501.922,37	0,00	315.523.902,58
TER 900441841	UNION TEMPORAL GARITAS 2011	82.360.001,66	0,00	5.490.668,00	76.869.333,66
TER 800172075	METALICAS ACOSTA LTDA	451.956.809,98	3.026.187,16	0,00	454.982.997,14
TER 900457461	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	297.386.458,55	633.714,23	0,00	298.020.172,78
TER 22517999	RINA MARIA ALMEIDA BURGOS	14.096.416,00	0,00	829.201,00	13.267.215,00
TER 3283556	JOSE LIZANDRO BERNAL VILLARRAGA	328.240.409,02	2.058.530,42	0,00	330.298.939,44
	TOTALES:	3.481.931.503,74	18.955.877,35	6.319.869,00	3.494.567.512,09

Imagen 11

Entidad Contable Publica 923272402 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Posici n C atologo Institucional 12-01-01-012
MJD-DIRECCI N NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES DNE

Codigo Contable 138590001
Otras cuentas por cobrar de dif cil recaudo

Identificacion	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
TER 860403137	ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI	1.169.038.154,04	0,00	0,00	1.169.038.154,04
TER 830018438	GEOSIGMA LTDA	12.101.238,09	87.507,95	0,00	12.188.746,04
	TOTALES:	1.181.139.392,13	87.507,95	0,00	1.181.226.900,08

Reporte: SIIF Naci n

Imagen 12

C�digo	ACTIVO	PERIODO DICIEMBRE 31 DE 2022
	ACTIVO CORRIENTE	52.234.350.194.27
11	Efectivo y equivalente al efectivo	11,279,026.00
1110	Dep�sitos en Instituciones Financieras	11,279,026.00
13	Cuentas por cobrar	28,918,331,616.16
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	19,142,026,881.69
1337	Transferencias por cobrar	3,688,047,865.50
1338	Sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudicial	4,991,852.00
1384	Otras cuentas por cobrar	1,407,470,604.80
1385	Cuentas por cobrar de dif�cil recaudo	4,675,794,412.17

Fuente: Estado Financieros a 31 de diciembre 2022 - MJD

De acuerdo a lo anterior, se observa que el valor registrado por el GGFC en los estados financieros es acorde con el reportado por la DJ.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Teniendo en cuenta la información y de acuerdo a lo remitido por la DJ, dichas cuentas se encuentran en el siguiente tratamiento:

Acuerdos de pago:

En el proceso No **201700002- Rina María Almeida Burgos**, mediante oficio MJD-OFI22-0005989-GAA-1504 del 28 de marzo de 2022, se suscribió acuerdo de pago con la multada con un plazo de 24 cuotas. La liquidación del proceso se realizó con corte **7 de febrero de 2022 por un valor de \$28.460.823**. Para cancelar el saldo insoluto de la obligación, la deudora realizó un abono por valor de \$8.560.000, quedando un saldo pendiente por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$19.900.823 M/CTE). El pago de la suma enunciada debe realizarse en VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESO M/CTE (\$829.201 M/CTE), los cuales se cancelarán los días 15 de cada mes, a partir de mes de marzo de 2022 y a la fecha ha realizado un abono **\$17.851.201**; quedando un saldo pendiente \$10.609.622.

En cuanto al proceso No **2015003- Unión Temporal Garitas 2011**, mediante oficio MJD-OFI22-0001098-GAA1504 del 25 de enero de 2022, se suscribió acuerdo de pago con el multado con un plazo de 24 cuotas. La liquidación del proceso se realizó con corte **24 de noviembre de 2021**. Se suscribió acuerdo de pago con **la Unión Temporal Garitas 2011 y Grupo Gemlsa S.A.S**, a un plazo de **24 meses**, por un valor total de **\$ 188.251.448,66** de los cuales a la fecha ha abonado la suma de \$127.854.119 quedando un saldo pendiente por valor de \$60.397.329,66.

En proceso:

Para el tercero Ministerio de Defensa Nacional se informa que se ha realizado la gestión de cobro coactivo y se ha efectuado el envío de diferentes requerimientos de pago dirigidos al Ministerio de Defensa y a la Armada Nacional mediante los oficios: MJD-OFI21-0010885-GAA-1504 del 31/03/2021, MJD-OFI21-0014750-GAA-1504 del 27/04/2021, MJDOFI21-0036417-GAA-1504 del 28/09/2021, MJD-OFI21-0036416-GAA-1504 del 28/09/2021, MJD-OFI22-0042310- GAA-10430 del 1/11/2022 y MJD-OFI22-0042304-GAA-10430 del 1/11/2022. El proceso actualmente se encuentra en la etapa liquidación del crédito y se está realizando investigación de bienes para buscar opciones para llegar a un acuerdo de pago.

Frente al caso de **Constructora Canaán S.A.**, en proceso de reorganización, el 8/02/2022, mediante auto el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Constructora Canaán S.A. en proceso de reorganización, manifiesta que las excepciones previas son inoportunas y corre traslado de las excepciones de mérito. El 22/02/2022, MJD remite pronunciamiento sobre las excepciones de mérito. El 26/02/2022, el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá dispuso la fijación en lista para emitir sentencia. El 2/08/2022, el proceso se encuentra al despacho para sentencia desde esta fecha.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

El proceso de **Carlos Cadena** actualmente se encuentra en la etapa que ordena seguir adelante y se le está realizando investigación de bienes, La OCI, a través de los soportes allegados por la DJ, evidenció que mediante oficios enviados a las entidades bancarias con asunto “comunicación embargo y retención de dineros dentro del proceso de cobro coactivo contra Carlos Cadena Almeyda”, han venido realizado las gestiones pertinentes para el recaudo de los dineros.

Carteras irrecuperables:

Para los casos de las cuentas por cobrar en los procesos de Metálicas Acosta; José Lizandro Bernal y JB Celulares (Ministerio de Justicia y del Derecho), la Dirección Jurídica se encuentra analizando los expedientes correspondientes para poder proponer al recién creado Comité de Cartera del MJD, la depuración y posible baja de estos casos en los Estados Financieros de la entidad, cuya suma es por valor de \$1.083.302.109,36 a 31 de diciembre de 2022 y se encuentran registrados dentro de la cuenta 138590 “Cuentas de difícil recaudo”.

PROCESOS PROMOVIDOS POR LA ENTIDAD

Respecto a los procesos promovidos por la Entidad, en el período comprendido entre octubre de 2022 y marzo de 2023, es decir, aquellos que el MJD inicia en acción de repetición o por vía ejecutiva, no se ha recibido suma alguna; sin embargo, la OCI, evidenció que la DJ, continúa realizando seguimiento mensual a estos procesos. A continuación, se muestra la relación de dichos procesos:

Imagen 13

TIPO DE PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE / INTERVENIENTE	DEMANDADO / SINDICADO	IDENTIFICACIÓN	VALOR PRETENSIONES
ADMINISTRATIVO	1253 ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	GABRIEL DE VEGA PINZON Y OTROS	19374431	\$ 1.213.280.984,00
ADMINISTRATIVO	1256 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MUNICIPIO DEL DARIÉN	818001341-9	\$ 210.000.000,00
ADMINISTRATIVO	1253 ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	FERNANDO LONDOÑO HOYOS	17.133.333	\$ 186.861.500,00
ADMINISTRATIVO	1253 ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA Y OTROS	52.155.149	\$ 90.423.826,00
ADMINISTRATIVO	1253 ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	FABIO VALENCIA COSSIO	8288000	\$ 730.731.340,00
ADMINISTRATIVO	1253 ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	FABIO VALENCIA COSSIO	8288000	\$ 177.392.040,00
ADMINISTRATIVO	1256 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MUNICIPIO DE GIRARDOT	8906803784	\$ 99.999.750,71
ADMINISTRATIVO	1253 ACCION DE REPETICION	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	CLARA INES BIECERRA RONDON	51726316	\$ 35.219.880,00
TOTAL					\$ 2.743.909.320,71

Fuente: Elaborado por DJ

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Imagen 14

Entidad Contable Publica 923272402 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Posición C atlogo Institucional 12-01-01-000
MJD - GESTION GENERAL

Codigo Contable 812004001
Administrativas

Identificacion	Descripcion	Saldo Anterior	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
TER 8288000	FABIO VALENCIA COSSIO	908.123.380,00	0,00	0,00	908.123.380,00
TER 818001341	MUNICIPIO CARMEN DE DARIEN	210.000.000,00	0,00	0,00	210.000.000,00
TER 890680378	MUNICIPIO DE GIRARDOT	99.999.750,71	0,00	0,00	99.999.750,71
TER 19374431	GABRIEL DE VEGA PINZON	1.213.280.984,00	0,00	0,00	1.213.280.984,00
TER 17113333	FERNANDO LONDONO	186.861.500,00	0,00	0,00	186.861.500,00
TER 52155149	LILIANA ESTHER BITAR CASTILLA	90.423.826,00	0,00	0,00	90.423.826,00
TER 51726316	CLARA INES BECERRA RONDON	35.219.880,00	0,00	0,00	35.219.880,00
	TOTALES:	2.743.909.320,71	0,00	0,00	2.743.909.320,71

Fuente: Tomado de SIIF Naci n

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que se encuentra conciliado entre la DJ y el GGFC y registrados en la cuenta de orden deudoras 8120 como se muestra en las im genes.

CUENTAS POR PAGAR POR PARTE DE LA ENTIDAD

A continuaci n, se relaciona el Inventario de condenas en contra del MJD con corte a 31 de diciembre de 2022.

Cuadro 5

IDENTIFICACI�N	DESCRIPCI�N	VALOR
3.345.177	Alfonso Villamizar Lamus	\$ 316.000.000
40.775.390	Sormelida Guti�rrez	\$ 5.563.510.382
1.128.440.892	Carlos Mauricio Villa Araque	\$55.000.000
	Total	5.934.510.382

Fuente: Elaborado por DJ

Imagen 15

C�digo	PASIVO	PERIODO DICIEMBRE 31 DE 2022
	PASIVO CORRIENTE	40,811,176,934.36
24	Cuentas por Pagar	12,788,801,450.72
2401	Adquisici�n de Bienes y Servicios Nacionales	6,109,313,895.74
2402	Subvenciones por pagar	0.00
2407	Recursos a favor de terceros	85,765,597.00
2424	Descuentos de n�mina	13,536,990.57
2436	Retenci�n en la Fuente e Impuesto de Timbre	621,056,339.41
2460	Cr�ditos Judiciales	5,934,510,382.00
2490	Otras cuentas por pagar	24,618,246.00

Fuente: Estados financieros a 31 de diciembre de 2022

Valor que se encuentra registrado en los estados financieros en la cuenta 2460 "Cr ditos judiciales",

A continuaci n, se relaciona los avances de las condenas:

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Sormelida Gutiérrez y otras: Proceso 18001233300020130021601: De acuerdo a los soportes allegados por la Dirección Jurídica se evidencia la sentencia del consejo de estado sala de lo contencioso de lo administrativo – sección tercera, condenó al MJD, al INPEC y a la USPEC, a pagar los valores por concepto de daños a la dignidad e integridad causadas por las condiciones inhumanas a que padecieron las mujeres que estuvieron reclusas en el pabellón femenino del EPCMS del Cunday en Florencia Caquetá, el cual se registró en la cuenta 2460 de los estados financieros por un valor estimado de \$5.563.510.382 y se encuentra en proceso de pago a través de la Resolución 509 del 19 de abril de 2023.

Alfonso Villamizar Lemus: El Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso de lo Administrativo – sección tercera; condenó al Ministerio de Justicia y del Derecho a pagar por perjuicio moral, se registró en la cuenta 2460 el valor estimado de \$ 316.000.000. Actualmente la DJ, se encuentra la búsqueda del señor para realizar el pago.

Carlos Mauricio Villa Araque: El tribunal Administrativo de Antioquía, Sala cuarta de Oralidad, condena al MJD, al INPEC y a la USPEC, a pagar los valores por concepto de daños a la dignidad e integridad causados por las condiciones inhumanas que padeció mientras estuvo recluso, se registró en la cuenta 2460 el valor estimado de \$55.000.000. Actualmente la DJ, se encuentra la búsqueda del señor para realizar el pago.

Por lo anterior, la OCI verificó a través del SIIF Nación – Balance de Prueba, si dichos valores ya habían sido cancelados, y como se observa en la imagen, a la fecha de este informe no han sido cancelados, por lo tanto, teniendo en cuenta que bajo este código contable se registran las condenas con fallos en segunda instancia en contra de la entidad, se recomienda al GGFC realizar las acciones necesarias para definir la razonabilidad de la cuenta (2460) Créditos Judiciales, ante la Dirección Jurídica, toda vez que lleva 3 meses y no se evidencia ningún movimiento.

Imagen 16

Codigo	Descripcion	Saldo Inicial	Movimientos Débito	Movimientos Crédito	Saldo Final
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	5.934.510.382,00	-	-	5.934.510.382,00
2.4.60.02	Sentencias	5.934.510.382,00	-	-	5.934.510.382,00
2.4.60.02.001	Sentencias	5.934.510.382,00	-	-	5.934.510.382,00

6. SOCIALIZACIÓN INFORME DE AUDITORÍA

Se realizó socialización del informe preliminar de Evaluación y Verificación al Proceso de Gestión Financiera con corte a 31 de marzo de 2023, mediante memorando MJD-MEM23-0002784-OCI-10300 del 28 de abril de la presente vigencia, en los siguientes términos:

“Con la mayor atención, me permito remitir el informe preliminar asociado a la evaluación y verificación al Proceso de Gestión Financiera.

En el cuerpo del informe se establecieron conclusiones, hallazgos y recomendaciones, a partir de los datos analizados, sobre los cuales las dependencias interesadas (a quienes

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

copiamos esta comunicación), pueden remitir sus comentarios o promover una reunión de socialización, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente, acorde con el procedimiento de Auditoría Interna.

De no contar con comentarios que controvertan las conclusiones del informe, le ruego promover la formulación de acciones de mejora, para lo cual tendrán un plazo de quince (15) días, diligenciando la matriz dispuesta para ello, remitida a la Oficina Asesora de Planeación, con copia a esta oficina.”

En esta comunicación se informó a la dependencia de Gestión Humana la formulación del siguiente hallazgo:

“HALLAZGO 1. PARA EL GGH

El proceso incumplió con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, numeral 2.2.5.5.11 el cual reza:

“Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.”

Lo anterior, teniendo como consideración que cuando se solicitó al proceso los actos administrativos, solo aportaron 6 de las 163 licencias por incapacidades registradas durante el segundo semestre de la vigencia 2022; posteriormente, cuando se volvió a hacer el requerimiento, anexaron 3 actos administrativos más que recogían licencias por incapacidades de las vigencias 2022 y 2023 (donde se evidenció que no contemplaban la totalidad de las registradas en el inventario ya aportado por el GGH); no obstante, dichas resoluciones tenían fecha de elaboración del 18 y 19 de abril de 2023, por lo que se presume que existe una debilidad de control para la emisión oportuna de los actos administrativos y cumplimiento de la norma.”

RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA

“Una vez revisado el informe preliminar de la evaluación y verificación al Proceso de Gestión Financiera con corte a 31 de marzo de 2023, remitido mediante memorando MJD-MEM23-0002784-OCI-10300 del 28 de abril de 2023, en el que establece dentro del apartado “CONCLUSIONES, HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES” el Hallazgo 1., para el GGH el cual menciona:

“...El proceso incumplió con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, numeral 2.2.5.5.11 el cual reza:

“Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.”

Lo anterior, teniendo como consideración que cuando se solicitó al proceso los actos administrativos, solo aportaron 6 de las 163 licencias por incapacidades registradas durante el segundo semestre de la vigencia 2022; posteriormente, cuando se volvió a hacer el requerimiento, anexaron 3 actos administrativos más que recogían licencias por incapacidades de las vigencias 2022 y 2023 (donde se evidenció que no contemplaban la totalidad de las registradas en el inventario ya aportado por el GGH); no obstante, dichas resoluciones tenían fecha de elaboración del 18 y 19 de abril de 2023, por lo que se presume que existe una debilidad de control para la emisión oportuna de los actos administrativos y

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

cumplimiento de la norma...”, de manera atenta nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

1. El Grupo de Gestión Humana a partir de los hallazgos de auditoria adelantada en el año 2022 generó acciones con el fin de mejorar el proceso de cobro y recobro de incapacidades de los funcionarios de la entidad.

Estas acciones se empezaron a implementar a partir del mes de octubre de 2022, dado el cambio de la Coordinación a partir del 4 de octubre de 2023. En este sentido, los actos administrativos que incluyen el reconocimiento de incapacidades se empezaron a generar en el mes de noviembre 2022.

Por lo anterior, me permito indicar que la debilidad presentada a la generación de las resoluciones se subsanó a partir del último trimestre del año 2022, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

2. **En cuanto a la fecha de expedición de los actos administrativos de incapacidades,** debe destacarse que **la normatividad vigente (Decreto 1083 de 2015) no señala un término específico para la generación de los mismos, de manera que no puede hablarse de una debilidad en la emisión oportuna y cumplimiento de la norma.** Es así como el mismo Decreto 1083 de 2015, hace referencia a que su expedición está sujeta a la presentación de la incapacidad por parte del empleado pues el término de la situación administrativa será por aquel determinado en el certificado médico, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido.

"ARTÍCULO 2.2.5.5.11 Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente.

PARÁGRAFO . El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adelantará de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS, de conformidad con lo señalado en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 2.2.5.5.12 Duración de licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad. La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.

3. En igual sentido, es importante mencionar que **las resoluciones que reconocen las incapacidades no son requisito para iniciar el cobro persuasivo ante las EPS,** actividad que se genera oportunamente por parte del Grupo de Gestión Humana.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

4. Respecto al otorgamiento de la licencia por enfermedad de las incapacidades a partir del mes de noviembre de 2022 se emitieron las siguientes Resoluciones adjuntas al presente correo:

Mes de la incapacidad	Resolución No.
Agosto de 2022	2436 del 20 de diciembre de 2022
Septiembre de 2022	2431 del 20 de diciembre de 2022 2434 del 20 de diciembre de 2022
Octubre de 2022	2432 del 20 de diciembre de 2022
Noviembre y diciembre 2022	2543 del 30 de diciembre de 2022
Enero 2023	0502 de fecha 18 de abril de 2023
Febrero 2023	0505 de fecha 19 de abril de 2023
Marzo 2023	0506 de fecha 19 de abril de 2023

En este sentido, se solicita de manera respetuosa retirar el hallazgo indicado en el informe preliminar.”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA - OCI

Si bien el Decreto 648 de 2017, en su numeral 2.2.5.5.11 no establece tiempos, si exige la expedición del acto administrativo que autoriza la licencia por enfermedad previa la certificación expedida por la autoridad competente; de igual manera, así esta instituido en el instructivo I-TH-03-01 “GESTIÓN DE INCAPACIDADES” del Ministerio de Justicia y del Derecho.

“4.4. Acto administrativo de reconocimiento de incapacidad

Con la información reportada en la planilla de control de entrega de incapacidades F-THAD-03-03, el encargado del trámite de incapacidades procederá a proyectar el acto administrativo de reconocimiento de incapacidades, el cual contendrá las incapacidades registradas en el mes de liquidación.

Nota: Se realizará notificación del acto administrativo al funcionario, a través de correo electrónico.”

Por lo anterior, cuando se hizo nuevamente la validación y se constataron los actos administrativos aportados en el correo del día 3 de mayo de 2023, se evidenció que no aportaron las resoluciones que reconocían las incapacidades de los meses de junio y julio; por otro lado, cuando se verificaron las resoluciones que reconocían las incapacidades de los meses de agosto (Resolución 2436), septiembre (Resoluciones 2431 y 2434) y octubre (Resolución 2432) estas no contenían la totalidad de las

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

incapacidades otorgadas durante dichos periodos y, además, fueron expedidas el 20 de diciembre de 2022.

En este sentido, creemos que los actos administrativos deben ser oportunos, de tal manera que se expidan en un lapso prudencial subsiguiente a la novedad pues, pese a que no existe término perentorio para su expedición, es claro que estos actos administrativos fundan la novedad de nómina del mes correspondiente a cuando se liquida, razón de más para entender que la oportunidad del acto administrativo debe coincidir con el mes de la novedad o a más tardar en el mes subsiguiente, si ya se ha vencido el corte para el aporte de las novedades y no como resultó en el examen realizado, donde se advierten actos administrativos con hasta 3 meses posteriores a la incapacidad misma.

Debemos recordar el cumplimiento de algunos principios de la actuación administrativa, previstos no solamente en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, sino además en el artículo 3° de la ley 1437 de 2011, en virtud de los cuales se debe promover la economía y la celeridad en los actos administrativos; veamos:

"12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Ahora bien, cuando revisamos los actos administrativos que reconocían las incapacidades correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2023, se evidenció que estos fueron elaborados luego del requerimiento realizado por los auditores en el desarrollo de la auditoría, es decir, el 18 y 19 de abril de 2023, circunstancia que, si bien corrige la deficiencia, es evidencia de auditoría y, por lo tanto, debe reconocerse en las conclusiones del informe.

Adicionalmente, aunque entendemos que el instructivo se encuentra en actualización, hasta la fecha de auditoría era el documento oficial que daba los lineamientos para todo lo relacionado con el trámite de incapacidades y, por lo tanto, se debía asegurar su cumplimiento.

Finalmente, la OCI reconoce la gestión a partir del cambio de coordinación que se dio desde el 4 de octubre de 2022; no obstante, la auditoría tenía como alcance el periodo comprendido desde el 1° de junio de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene el hallazgo.

7. CONCLUSIONES, HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

- La OCI pudo concluir que, gracias al esfuerzo considerable tanto de los servidores y colaboradores del Grupo de Gestión Humana, se ha podido adelantar de forma significativa la gestión frente a la identificación y recobro de

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

incapacidades correspondientes a la vigencia 2019 y 2020. No obstante, es importante recordar que aún se encuentra pendiente el avance en la gestión de la depuración de las incapacidades presentadas durante la vigencia 2021, por lo que la OCI sugiere que se continúe trabajando de forma rigurosa, hasta que se logre la meta prevista.

De igual manera, en el desarrollo de la auditoría, se pudo determinar que, aunque se ha avanzado en la gestión, aún falta diseñar e implementar acciones encaminadas a garantizar el cobro persuasivo por parte de la entidad para asegurar la cartera.

- En el desarrollo de la auditoría, se determinó que de las 10 incapacidades del año 2019 que se encontraban en estado de recobro, 5 de ellas carecen de un título valor y constituyen una cartera irrecuperable por valor de \$2.444.085.
- El instructivo de gestión de incapacidades que, a la fecha, se encontraba publicado en el Sistema Integrado de Gestión (SIG), se encontraba desactualizado; adicionalmente se constató que el proceso no cumplía con las actividades descritas en dicho documento para el reconocimiento, liquidación y pago de incapacidades, ni con el diligenciamiento de los formatos allí asociados.
- Se pudo concluir que, a la fecha de realización de la auditoría, no se había iniciado el proceso de cobro coactivo, para la recuperación de la cartera de las incapacidades correspondientes a las vigencias 2019, 2020 y 2021.
- La OCI evidenció que en la entidad se continúa usando activos, que ya están totalmente depreciados, lo que significa que la entidad ha omitido la aplicación de la norma, esto es, lo relacionado a la revisión anual de la vida útil, el valor residual o el método de depreciación, durante los periodos anteriores, a efectos de ajustar oportunamente los factores que determinan el valor en libros y evitar con ello que se deprecien en su totalidad cuando aún se encuentran generando beneficios económicos o potencial de servicio.
- La OCI evidenció que la DJ ha venido realizando gestión con el Consejo Superior de la Judicatura y con el GGD de la entidad, en la búsqueda de los expedientes coactivos (Ley 30 1986); sin embargo, a pesar de la gestión realizada no se refleja avance, por lo que se hace necesario, hacer un alto a dicha búsqueda e iniciar un proceso de reconstrucción de los expedientes a cargo de la autoridad competente, pues la OCI considera que superado un tiempo prudencial, como el que ya ha transcurrido para encontrar los 428 expedientes, podría dar a lugar la solución de la problemática detectada.
- La OCI reconoce la gestión por parte de la DJ y del GGFC, frente a la depuración y registro financiero de los procesos que adelanta dicha dirección, ya que se evidencia que mensualmente se actualizan y están conciliadas, como se puede constatar en el desarrollo del informe.

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

HALLAZGO 1. PARA EL GGH

El proceso incumplió con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, numeral 2.2.5.5.11 el cual reza:

“Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.”

Lo anterior, teniendo como consideración que cuando se solicitó al proceso los actos administrativos, solo aportaron 6 de las 163 licencias por incapacidades registradas durante el segundo semestre de la vigencia 2022; posteriormente, cuando se volvió a hacer el requerimiento, anexaron 3 actos administrativos más que recogían licencias por incapacidades de las vigencias 2022 y 2023 (donde se evidenció que no contemplaban la totalidad de las registradas en el inventario ya aportado por el GGH); no obstante, dichas resoluciones tenían fecha de elaboración del 18 y 19 de abril de 2023, por lo que se presume que existe una debilidad de control para la emisión oportuna de los actos administrativos y cumplimiento de la norma.

HALLAZGO 2. PARA EL GGFC

El valor de las cuentas por cobrar del mes de julio del año 2022 (\$2.020.658) se llevó a la cuenta de incapacidades (510201001), la cual corresponde al gasto; y las incapacidades definidas por Gestión Humana como gasto (\$4.587.147) se registraron en la cuenta 138426001 que corresponde al pago por cuenta de terceros – cuentas por cobrar.

Por lo anteriormente expuesto, los movimientos de estas cuentas no reflejan la realidad, teniendo en cuenta que el registro contable del mes de julio se realizó de manera incorrecta, invirtiendo los valores correspondientes a gastos y a cuentas por cobrar.

RECOMENDACIONES

- La OCI recomienda que se actualice lo antes posible el instructivo de incapacidades; de igual manera que, dentro de este, se definan claramente los pasos a seguir para el recobro de incapacidades y los tiempos; así como, los controles a implementar, todo en pro de asegurar las acciones encaminadas al cobro persuasivo por parte de la entidad y la recuperación de la cartera.
- Teniendo en cuenta que, la gestión de búsqueda de los expedientes coactivos (Ley 30 de 1986), no ha tenido resultados satisfactorios, resulta conveniente, promover una gestión asociada a la reconstrucción de los expedientes faltantes por ubicar, con la finalidad de generar un cierre definitivo a este problema.
- La OCI recomienda al GGFC realizar las acciones necesarias para definir la razonabilidad de la cuenta (2460) Créditos Judiciales, ante la Dirección Jurídica, toda vez que lleva 3 meses y no se evidencia ningún movimiento; teniendo en

 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

cuenta que bajo este código contable se registran las condenas con fallos en segunda instancia en contra de la entidad.

Angiolina Bautista Camelo
Profesional OCI

Daniela Pérez Ortiz
Profesional OCI

Jefe Oficina de Control Interno